



SECRETARÍA DE AMBIENTE

Bogotá D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 7067248 Radicado # 2026EE185126 Fecha: 2026-08-26

Tercero: 37920499 - IBETH MARIA MIRANDA CASTAÑEDA

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado SDA **2026ER166045** del 03 de agosto de 2026

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se informa: “(...) *SOLICITUD DE EVALUACION TECNICA Y AUTORIZACION PARA EL MANEJO, RETIRO Y RESTITUCION DEL ARBOLADO UBICADO EN EL AREA COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CARLOS LLERAS RESTREPO, CARACOL TRES, CALLE 23C NO. 69F-65, MANZANA E (...)*” Nos permitimos informar lo siguiente:

Al revisar los antecedentes del predio, profesionales adscritos a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente realizaron una visita técnica el día 20 de mayo de 2026 en la Calle 23C No. 69F - 65, Conjunto Residencial Carlos Lleras Restrepo Manzana E, barrio La Esperanza Sur (localidad de Fontibón). En dicha jornada se evaluaron visualmente los individuos vegetales emplazados al interior de la copropiedad (espacio privado), obteniendo los siguientes resultados y determinaciones institucionales, en el marco del Decreto Distrital 646 de 2025:

Se encontró que los individuos arbóreos evaluados en el área verde se encuentran estables en pie y con buenas condiciones físicas generales. Al momento de la visita, no se evidenció que el arbolado en sí esté en una situación de riesgo físico y mecánico, por lo que no amerita una intervención inmediata por emergencia.

Es importante indicarle que, al encontrarse en propiedad privada, la responsabilidad de las actuaciones recae sobre los particulares. En este sentido, mediante el oficio de salida 2026EE140030 del 02 de julio de 2026, esta Secretaría ya notificó a la administración del conjunto los permisos que deben obtener para poder generar dichas actuaciones de tala y/o poda. Adicionalmente, teniendo en cuenta que existe un proceso sancionatorio en curso, la copropiedad debe sacar adelante el plan de manejo silvicultural del conjunto y solicitar los respectivos permisos formales ante esta autoridad ambiental para cualquier intervención preventiva.

Se aclara que, en caso de presentarse situaciones de emergencias futuras que comprometan de forma inminente la estabilidad del arbolado, pueden comunicarse con la línea 123 para que se generen las actuaciones inmediatas correspondientes; el resto de mantenimientos deberán ser tramitados con los debidos permisos.

Cualquier inquietud podrá ser allegada a nuestra ventanilla de atención al ciudadano en la Avenida Caracas No. 54-38, o mediante los canales virtuales y el correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Elaboró:

VALENTINA PEREZ ALZATE

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

21/08/2026

Revisó:

HEIDY NATHALY BENAVIDES MANRIQUE

CPS:

SDA-CPS-20260480

FECHA EJECUCIÓN:

25/08/2026

Aprobó: